

# Sesión extraordinaria de 17 de Agosto de 1895.

Señores  
ctres Lorenzo, Presidente.  
Núñez López.  
García Navarro.  
Germade Alonso.  
Espinéira Tidal.  
Bugallo Caramelo.  
Sánchez Conchero.  
López Folla.  
Maristany Seira.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos á las cinco de la tarde del dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyeron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Tras Lorenzo, los señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, no habiendo hecho los que también lo son Señores Peredo López, Portuaz Vidal y Teijeiro Nín por hallarse enfermos, y ausentes los Señores Viñes y Blanco, Valverama Triaz, Gurrarague Etcharry y Farre Sánchez, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que fueron citados en virtud de convocatoria expedida en la forma que ordena el Artículo ciento diez de la vigente ley municipal, y acordaron lo siguiente

Dada cuenta de una comunicación del Señor Coronel - Comandante Militar de esta plaza, de fecha quince del actual manifestando, que el Exmo. Señor General - Comandante en Jefe del Septimo cuerpo de Ejército en oficio del dia anterior le dice que posiblemente en los días diez y ocho y diez y nueve del corriente pararán por la estación ferrea de este pueblo, con rumbo á la Coruña, los Batallones expedicionarios de Isabel Segunda y Burgos, quedando al propio tiempo vaya al ayuntamiento con todos los oficiales franceses de servicio para salvar á su paso á sus hermanos de Armas y que invite á este Municipio, por si tuviere á bien, para dar mas solemnidad al acto, disponer que la música acuda á la estación á la hora que con anticipación participará á la Alcaldía;

El Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** ir también en corporación á la estación ferrea á salvar á las indicadas fuerzas expedicionarias y que al acto asista la banda de música municipal, lo que

Noviembre y Siete

se participe por el Señor Maestre Presidente al indicado Señor Coronel  
por medio de Atento Oficio, interesandole al propio tiempo que tan pronto  
tenga conocimiento exacto de los días y horas en que aquellas deban lle-  
gar á la mencionada estación, se digne participarlo para poder convocar  
oportunamente á la Corporación y avisar á los individuos que con-  
stituyen la banda de música.

Y no comprendiendo ningun otro motivo la convo-  
catoria, se levantó la sesión estudiándose la presente Acta que  
firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Valdez Lopez

José Gutiérrez

Santiago Bugallo

Pedro Martínez

Aurio Espinosa

José R. Tomás y Juan M. García

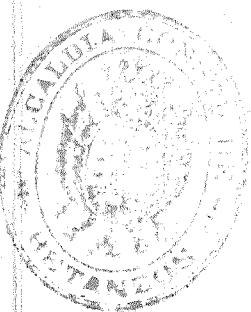
Miguel López

Manuel Fernández

Acta

Certifico yo el infrascrito Secretario acudiente, del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no fuero celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Bezanros á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =



9to Bns  
El Alcalde  
Tomás Arri

L. Calzadilla

## Sesión supletoria celebrada en 21 de Agosto de 1895.

Señores  
Ares Gómez, Presidente.  
Ruñez López.  
García Paveiro.  
Espinosa Sidalgo  
Dugatto Caramelo.  
Sánchez Conchero.

En la Ciudad de Bezanros á veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma prevenida en el artículo cieno cuatro de la vigente ley municipal, se constituyeron en la sala capitular de la casa Consistorial á la hora precisamente señalada en dicha convocatoria los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Gómez, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que por no haber reunido número legal de los indicados Señores Concejales, no pudo tener lugar el dia diez y nueve del corriente; y despues de haberse enterado de que los Señores Penedo López, Saray Janeiro, Lizarraque Ocharo, Vicente Blasco, López Tella y Maristany Saría se hallan ausentes, y enfermos los Señores Germán Moro, Valverama Toraz, Cortinao Sidalgo y Benítez Núñez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión que tuvo

noventa y ocho



lugar en la forma siguiente.

Leídas las dos actas procedentes correspondientes a las sesiones celebradas en cuatro y diez y seis del actual con el carácter de supletoria de ordinaria la primera y de extraordinaria la segunda, fueron por unanimidad aprobadas y ratificadas el acuerdo adoptado en la última

Dada cuenta de haberse recibido los cuatrocientos ejemplares impuestos de las novias Ordenanzas Municipales de esta Ciudad y su término, encargando a la casa editorial de la Nueva Vida de Sover e hijos de la Coruña;

El Ayuntamiento por unanimidad ACORDÓ que por medio de bandos, cuya publicación ordenará, cuanto antes de Señor Maestre, se invite a los cabeces o jefes de familias del Distrito a que paren a recoger cada cual un ejemplar de aquellas, a la Secretaría, por la que les serán entregados gratuitamente; y que por el Deportuario de fonsos de este Municipio don Vicente Tita Fernández se paguen a la citada casa editorial los ciento diez y seis pesetas diez y seis centimos en que fue ajustada la edición y embalaje de las referidas Ordenanzas, según arquen el Señor Presidente, de cuya suma, tan pronto se reciba el presupuesto ordinario de estos Municipios correspondiente al actual ejercicio económico que se halla pendiente de aprobación en el Gobierno Civil de la provincia, se reintegre al referido Deportuario, expidiéndose al efecto a su favor por dicho Señor Maestre el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo segundo del mencionado presupuesto.

Dada también cuenta de que al arrendamiento del impuesto de cédulas personales en esta provincia están adeudándose cincuenta y seis pesetas siete centimos por razón del premio que en la contrata se está angulado por la formación de padrones y gastos de recuperación, puesto que el día Seis del actual ha ingresado en la caja de fonsos de este

municipio la cantidad de mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas veinticinco centimos para cuenta de lo que el Ayuntamiento corresponde por el recargo Municipal sobre el indicado impuesto en el año económico último de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco;

La Corporación por unanimidad Acordó se satisfaga dicha suma de cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos al citado arrendatario, a cuyo fin se le designó por el Señor Maestre el conducente libramiento con cargo al capitulo once de imprevistos del presupuesto del servicio ejercicio económico próximo pasado.

Siendo uno de los puntos anunciados en la convocatoria el de determinar el sitio o sitios en que han de emplearse las piedras de granito existentes en la plaza de Casona, suministradas por el Constructor Melián Rodríguez, así como las que a lo sucesivo vaya entregando hasta el completo de las que está obligado a suministrar, y las viejas que resultaran de una de las aceras de las indicadas plazas, que acaba de reconstruirse;

El Ayuntamiento por unanimidad Acordó autorizar a la Comisión permanente de obras de su seno para que disponga el empleo de dichas piedras en la forma y en las plazas y calles o edificios municipales que considere mas convenientes.

Habiéndose manifestado por el Señor Maestre que es de urgente necesidad adquirir nuevos uniformes para el cabo y para los cuatro guardias municipales de servicio diurno, puesto que los que actualmente tienen están en malísimo estado,

La Corporación Acordó por unanimidad autorizar a los Señores de la Comisión de "Gobierno interior" de su seno para que adquiera u ordene la confección de dichos uniformes, ya sea por medio de concurso o subasta pública; ya por administración, siempre que el costo total de los mismos no alcance a quinientas pesetas.

Enterado el Ayuntamiento de que en el hospital de San Juan de Padua de esta Ciudad, se carece de colchones,

noventa y nueve

cabecales, mantas de Abrigo para las camas, mesas de noche, varas esco-  
toriz, vagillas, batería de cocina y demás utensilio necesario para la  
Atención de los enfermos, puesto que los que antaño había pertenecían  
los recogieron la viuda e hijos y como tales herederos del fallecido  
Don Juan Lago Amor, arrendista que en sus días fué de dicho fia-  
doso establecimiento al desalijar este en primero de Julio último  
en virtud de la rescisión acordada de la contrata que el Municipio  
tenía con el don Juan Lago y en representación del mismo con sus  
hijos herederos, así como de que se hace preciso reparar algunos  
de los daños existentes en aquél. Despues de una ligera discusión  
y teniendo en cuenta que havia tanto no se provea a dichas necesida-  
des no hay medio de admitir en el repetido Hospital ningún enfermo,  
por unanimidad **ACORDÓ** autorizar a la Comisión de Beneficencia  
de su Seno para que con la brevedad posible y por administración dis-  
ponga la recomposición de dichos catres y adquiera las ropas, efectos y de-  
mas que considerare indispensables para habilitar el mayor número de  
camas, posible, no pudiendo empero exceder los gastos que con tal mo-  
tivo se echaron de la cantidad de cuatrocienas noventa pesetas, las  
cuales se satisfarán, previa cuenta justificada, con cargo al crédito  
consignado para Atenciones del referido hospital en el artículo primero  
del capítulo Quinto del presupuesto municipal de gastos formado para  
el ejercicio económico corriente.

Con lo cual se dió por terminada la Sesión, luan-  
tándose la presente Acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario acci-  
dental certifico =

Claudio Arres

José López López

Antonio Brugalló

Antonio Espinosa

Juan M. Gorri

José R. Simón

Certifico yo el infrasigto Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores concejales para tomar acuerdos.

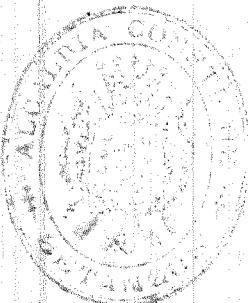
Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor D. Alvaro en Betanzos a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco =

M. Fernandez

gto Buz

El Alcalde.

Claudio Arce



## Sesión supletoria celebrada en 28. de Agosto de 1895.

Señores

Otros Lorenzo, Presidente.

Núñez López.

Grisanague Etchard.

Bugallo Carcamo.

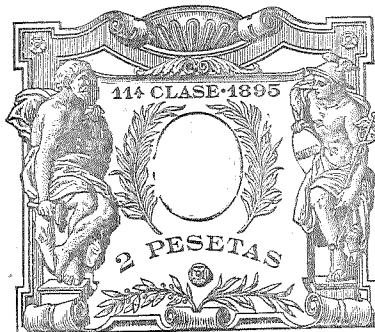
Sánchez Condiño.

En la Ciudad de Betanzos  
a veintiocho de Agosto de mil ochocien-  
tos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial  
librada en el dia de ayer en la forma pre-  
vista por el Artículo cuatro cuatros de

la vigente ley municipal, se reunieron en la sala capitular de la casa

Cien



Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio José Sorense los demás Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión Supletoria de la ordinaria correspondiente al dia veinticinco del corriente que no pudo tener lugar por las causas que la precedente certificación refiere, y después de haberse enterado de que los restantes Señores Concejales que constituyen la Corporación no pueden concordar para hacerse informes unos, y otros Acuerdos, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue Aprobada.

Dada cuenta de dos suertes por el maestro Albano José Castro y Castro, de esa vecindad, importantes una de ellas sesenta y dos pesetas veinticinco centimos y la otra ciento noventa y dos pesetas cincuenta centimos, a que es acreedor por los materiales y mano de obra invertidos en las de encuadres y blanqueos del edificio propiedad del Municipio en que esta instalada la escuela incompleta ruïsta de Tívoli y en las de construcción y colocación de una cruz de hierro, con su velata en la torre del reloj público denominado de Santo Domingo de ese pueblo, un minuttero con plancha en una de las dos esteras, de dicho reloj y piezas aquellas y otras respectivamente;

El Ayuntamiento teniendo en consideración que las referidas suertes aparecen informadas favorablemente por las Comisiones correspondientes, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlas, y que tan luego se reciba el presupuesto ordinario para el año económico corriente, que se halla pendiente de aprobación en el Gobierno Civil de la provincia, se hagan especiales al interesado, expidiéndosele al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo, la primera al capítulo cuarto, artículo cuarto del Dicho presupuesto, y la segunda al once de impresos.

Anunciado en la convocatoria que en esta Sesión

debia procederse por sorteo a la designación de los vocales adjuntos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año económico, toda vez contra la división del distrito en secciones no se ha presentado reclamación alguna, el Señor Alcalde Presidente ordenó al infrascrito Secretario accidental dícese, como en efecto dio integra lectura en elevada voz al capítulo tercero del título Segundo de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos, después de lo cual la Corporación, teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades prescriptas en el artículo sesenta y ocho de la citada ley, por unanimidad **ACORDÓ** proceder y en la forma ordinaria de procedió a verificar por secciones el indicado sorteo, que dio el resultado siguiente:

#### Primera Sección. — Profesiones.

Don Juan Agustín Navaza Martínez, Don Fermín Caucino Serrano, Don José Martínez Gómez.

#### Segunda Sección. — Comerciantes e industriales.

Don Andrés Arriba Quira, Don José Navaza González, Don Francisco Filgueiras Rivera.

#### Tercera Sección. — Artes y oficios.

Don Antonio López Ramírez y Don Tomás Paravela Rey.

#### Cuarta Sección. — Propietarios.

Don Antonio Pedreira Navaza y Don Enrique Salgado Sánchez.

#### Quinta Sección. — Sabradores.

Don Francisco López Torres, Don Ramón do Río Rey y Don Silvestre Puel Novo.

#### Sexta sección. — Propietarios y agricultores.

Don José Calat Vázquez, Don José Ponte Bermúdez y Don Juan Casal Santos.

Tambien **ACORDÓ** el Ayuntamiento que el resultado del precedente sorteo se haga público en la forma prescripta por la indicada ley y que cuanno antes se proceda a constituir la Junta.

Siendo uno de los puntos anunciados en la convocatoria el de determinar si ha de remunerarse o no a los individuos de la Guardia nocturna de Serenos cuando prestan servicio extraordinario de dia, como

iento suyo

sucede los días primero y diez y seis de cada mes, con motivo de las fiestas que en tales días se celebran en esta Ciudad, así como los en que el Ayuntamiento tiene que asistir en cuerpo a alguna procesión ó función religiosa;

La Corporación después de una detenida discusión, considerando justo satisfacer dicho servicio extraordinario, por unanimidad ACORDÓ que cuando lo presten los individuos que abone por día a cada uno setenta centavos de peseta.

Y finalmente se dio cuenta de un informe suscrito en veintiseis del corriente mes por los Señores Alcalde Presidente y Brugallo Garamillo, como individuos de la Comisión permanente de Obras del Servo de la Corporación, en el que consignan que a juicio de los mismos no hay inconveniente alguno en conceder a María Faraldo Ramiro, vecina de esta Ciudad, la licencia que peticionó a medio de instancia de veinticuatro del año para construir un segundo cuerpo en la casa de su propiedad número treinta y nueve de la calle de San Francisco, siempre que la construcción se lleve a cabo con estricta sujeción al plano o croquis en bocaz adjunto a dicha instancia y cumpla además con lo que las vigentes Ordinanzas Municipales prescriben respecto de dicha clase de obras, y muy especialmente las condiciones que en el propio informe se establecen, por las cuales se le obliga, entre otras cosas, a que sustituya por otros de piedra de granito los dinteles y jambas de madera de que actualmente corre una de las dos puertas de la fachada cara que dices a la expuesta calle de San Francisco y a que en la fachada lateral de la calle de Cervantes abra una luc, igual a la que actualmente tiene en el piso principal;

Y la Corporación enterada, por unanimidad ACORDÓ conceder dicha licencia a la María Faraldo en la forma propuesta por la referida Comisión.

Y no comprendiendo ningun otro Asunto

la convocatoria, se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta  
que firman S. S. I. de que yo Secretario accidental certi-  
fico =

Claudio Arres

Fernández López

Antonio Brugallo

Direc'to. Pintores

J. P. Giménez

Fernández

Manuel Larrañaga

200

Certifico yo el infranterior Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no fuere celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Encargados para tomar Acuerdos.

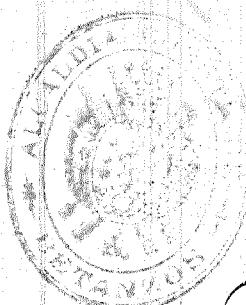
S'para que conste estiendo la presente redada por el Señor Alcalde en Petarus a' dos de Septiembre de mil ochocientos veintiuna y cinco =

Larrañaga

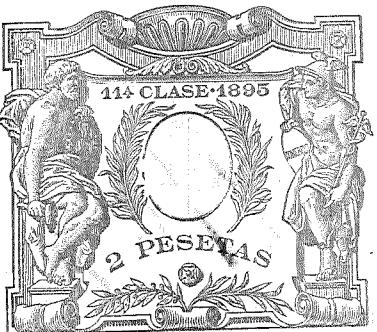
ots. Bns

El Alcalde.

Claudio Arres



ciento doz



Sesion supletoria celebrada  
en 4. de Septiembre de 1895.

Sres,

Ares Lorenzo, Presidente  
Penedo Lopez,  
Numeros Lopez  
Saros Pascual  
Germaria Monroy  
Bugallo Carames

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos, a cuatros de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, se constituyeron en virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer en la forma dispuesta por el articulo ciento doz de la siguiente

ley municipal, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este Pueblo que al margen se expresan bajo la presencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al dia dos del actual, que no pudo tener efecto por falta de numero legal de Señores Concejales para tomar Acuerdo; y así reunidos, despues de haberse enterado de que los demás Señores Concejales que constituyeron la Corporacion no pueden concurrir por hallarse ausentes unos y enfermos otros, revolvieron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fué Aprobada.

Se dio cuenta del Acta de Subasta que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de diez de Junio ultimo, tuvo lugar en veinticinco de Julio siguiente, para el remate de las obras que por cuenta del donativo hecho por don Hipolito Carames se han de ejecutar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, con arreglo a los planos y presupuesto formados al efecto, de cuya acta resulta, que anunciava oportunamente la subasta de las citadas obras que consisten en la reedificacion de la fachada del Convento bajo el tipo de cuatro mil setecienta

catorce pereas veinticinco centímetros con inclusión de treinta y cuatro brazas de tapia para cerrar la huerta, y de trescientas once pereas por varias reformas en la fachada del Este, se adjudicó como mejor postor a favor de don Manuel González Pérez y de don Antonio Vargas Gómez en el tipo en que se anunciaron;

### Y la Corporación

enterada, teniendo en consideración que a su juicio resultaría perjudicado el edificio con las reformas que se proyectan en la fachada principal, ó sea en la del Este del hospital de San Antonio de Padua en la forma que indica el plano, ACORDÓ por unanimidad que no se ejecuten las obras rematadas en la citada fachada, rebajándose por consiguiente del presupuesto y remate las trescientas once pereas que importan, sin perjuicio también de suspender la ejecución de la pared de la huerta si reedificara la fachada del Este. Se concepciona se necesario, y adjudicarán con estas condiciones el remate de las citadas obras del referido hospital a favor de los don Manuel González Pérez y don Antonio Vargas Gómez.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, la Corporación por unanimidad ACORDÓ dar de baja en la escuela ó academia municipal de música al Alumno Manuel Barreiro Gómez en virtud de renuncia verbal que el mismo hizo en primero del corriente, y de alta en el propio día y en dicha escuela a Thosorio Sidalgo Gómez con la gratificación ordinaria de cinco pereas cincuenta centímetros mensuales, y que este acuerdo se participe al Depositario de fondos de este municipio don Vicente Gómez Bermúdez para que al formar la nómina para el percibir de las gratificaciones respectivas al primer trimestre del actual año económico se sirva comprender en ellos al Manuel Barreiro Gómez con el haber que le corresponda hasta treinta y uno del próximo pasado mes de Agosto inclusive á razón de cuatro pereas veinte centímetros mensualmente, y al Thosorio Sidalgo Gómez desde el referido día primero del presente también inclusive.

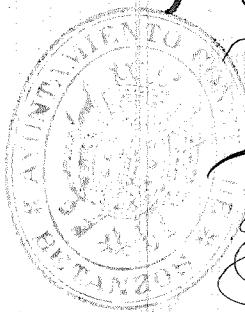
Dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el mes de Septiembre próximo pasado, formados

*acuerdo*

por el infrascrito Secretario accidental,

La Corporación por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que se deje ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

Con lo cual y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman b. s. s. de que yo Secretario accidental certifico =



Claudio Arres

José Pinedo López

José Pérez López

José Germán

Antonio Bugallo

José Láinez

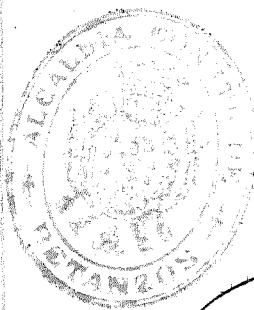
Manuel Fajardo

*ssss*

Certifico yo el infrascrito Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no fuvo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estimo

la presente redactada por el Señor Alcalde en Betanzos á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =



Dpto. Ptos.

El Alcalde.

Claudio Aran

Lacunales

B

## Sesión supletoria celebrada en 15. de Septiembre de 1895.

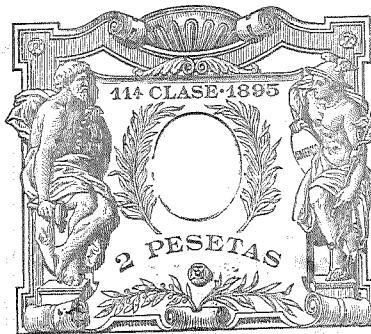
Señores  
Atres Ferreiro, Presidente.  
Núñez López.  
Germade Alonso.  
Lissarrague Etchard.  
Dugatxo Garamendi.  
Sánchez Concheiro.

En la salón capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, se constituyeron en virtud de convocatoria especial librada en el dia de hoy en la forma dispuesta por el artículo cieno doz de la vigente ley municipal, los

Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo que al marcar se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Atres Ferreiro, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria correspondiente al dia diez del actual que no pudo tener entonces lugar por falta de número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, y así reunidos, después de haberse enterado de que los demás Señores Concejales que constituyen la Corporación no pueden concurrir por hallarse ausentes y enfermos otros, resolvieron lo siguiente.

Leída el acta anterior, fue aprobada.

Dada cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha tres del actual manifestando que este Ayuntamiento está en el caso de remitirle nuevas bocas para el nombramiento de los dos padres de familia que han de formar



parte de la Junta local de primera enseñanza de este Distrito;

La Corporación por unanimidad acordó proponer para dichos cargos a los vecinos que figuran en las siguientes dos ternas, las cuales deben remitirse inmediatamente por el Señor Alcalde a dicho Señor Gobernador; a saber:

	Don Marcial Trámaro Guirga
Primera terna . . .	{ Don Fermín Gómez Cerrano
	Don Gregorio Muñoz López
	Don Gerar Sanchez San Martín
Segunda terna . . .	{ Don Antonio Muñoz Gómez
	Don José Dáns Púa

Igualmente se dio cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de un oficio de la Comisión provincial de la Corona, de fecha quince de Agosto último, participando haber acordado declarar totalmente excluido al moro Domingo Galván Paz, número cuarenta del alfanjeo de este Distrito y reemplazar de mil ochocientos noventa y dos, mediante haberse justificado ante la misma que es inútil para el servicio militar, segura certificación expedida por los Jefes del Ejército de Poniente.

Dada también cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha treinta de Agosto último transcribiendo otra en que el Señor Delegado de Hacienda le manifiesta que no debe tomár en consideración los argumentos y demostraciones consignados en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio económico rebatiendo el total cargo que al distrito se le hizo por débitos al Tesoro en la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda en virtud de la ley de diez y seis de Abril próximo pasado,

La Corporación por unanimidad

acordó que dicha comunicación con los dos ejemplares del citado  
proyecto a ella asistirán para el informe de la Comisión permanente de  
Hacienda de su seno.

También se dio cuenta de una instancia de Don Tomás da Co-  
rre Vieja de esta ciudad, de fecha cuatro del actual, renunciando que por  
encima del camino que del lugar de Carrera de abajo conduce a la carretera  
de esta ciudad a la del Ferrol, Antonio Lago Vieja y con quién Barreiro han  
construido un puente de madera que pone en comunicación la casa-molino  
propiedad del primero con la inmediata al puente de Carrera que posee  
el segundo, sin que para ello obtuvieren previamente la correspondiente licen-  
cia del Ayuntamiento, por lo que termina suplicando se sirva este oide-  
nario se derribe inmediatamente el citado puente de madera;

La corpora-  
ción enterada, por unanimidad acordó que la indicada instancia  
pase a la Comisión de vía y obras de su seno para que en virtud de la  
misma, y toda vez es efectivamente cierto que los señores Luis Barreiro y  
Antonio Lago no obtuvieron licencia para ejecutar dicha obra, informe  
lo que crea más justo y conveniente.

Dada cuenta de una solicitud suscrita en primera fe-  
rrante por el moro Florentino Vieja Gómez, número veintiuno del  
distancamiento formado en este distrito para el reclutamiento del Ejército  
del actual año, alegando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
ochenta y cinco de la vigente ley de Reclutamiento, que con posterioridad  
al juicio de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante  
esta Corporación el diez de Febrero proximo pasado, fué acometido de  
una enfermedad por consecuencia de la cual ha quedado, a su juicio,  
completamente inutil para el servicio de las armas, por lo que termina su-  
plicando se dé a dicha instancia la tramitación prevenida en el artículo  
de la ley de Recaudación anteriormente citado;

El Ayuntamiento tienen-  
do en cuenta que de la referida alegación se dio conocimiento a los  
demás interesados en el mencionado reclutamiento por medio de bando  
o edictos que en virtud de mandato del Señor Alcalde se formaron  
y publicaron y fijaron en la forma ordinaria y sitio de costumbre  
del distrito en cinco de este mes, fecha en que le fue aquella presentada,

y que en el siguiente dia seis se enteró de ella al caballero Regidor Síndico don José Fernández Morro. Considerando que con arreglo al número segundo del artículo sesenta y tres de la repetida ley de reemplazos la definitiva resolución de esta clase de excepciones es de la exclusiva competencia de la Comisión provincial, ante la cual tiene que ser previamente reconocido por facultativo el interesado; de conformidad con su Síndico, **ACORDÓ** por unanimidad declarar al Florentino Véiga López pendiente de reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, á cuyo efecto debe remitirse original la relacionada instancia con las diligencias en virtud de la misma instrucción, y en consecuencia dejar sin efecto la resolución por que el propio Ayuntamiento declaró al interesado sorteable en el acto del juicio de clasificación de soldados, debiendo empero quedar en el expediente del actual reemplazo razón bastante de la respectiva solicitud y diligencias.

Asimismo se dio cuenta de las diligencias instruidas en virtud del acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada en veinte de Mayo último respecto del oficio número mil seiscientos cincuenta y ocho de la Comisión provincial de fecha diez y siete del propio mes ordenando se oyese y fallase la excepción legal propuesta en tiempo y forma por el joven Germán Rodríguez Véiga, comprendido bajo el número diez y nueve en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del actual año; y teniendo que señalado el día ocho del corriente y hora de una en punto de su tarde para recibir en esta sala capitular las pruebas ofrecidas por aquél, fueron para ello oportunamente citados en la forma dispuesta por la ley, no solo los demás interesados en el reemplazo, si que también el caballero Regidor Síndico de la Corporación don José Fernández Morro, y que llegado dicho día, el Germán Rodríguez, ante el Señor Alcalde Presidente, Síndico mencionado e interventor del secretario occidental, constituyendo al intertento a la hora y en el expresado local, reprodujo la excepción legal que alegó en el acto del juicio de clasificación y declaración de soldados, de ser hijo único para los efectos de la ley de padre pobre e impedido para el trabajo, por cuya razón no podría este subsistir si se le priva de los auxilios que el mismo le presta, pues que bien tuvo otros dos hijos varones llamados Francisco y José Rodríguez Véiga,

esta no cuenta aun catorce años de edad, y aquél se encuentra para ya de  
once para la República Argentina, ignorandose desde entonces si es vivo  
o muerto.

Resultando que en el año mencionado y para justificar los extremos de la excepción alegava el propio Germán Rodríguez, además de tres certificaciones expedidas; una de ellas por el Señor don Matolín G. Meléndez, cura propio de la parroquia de Santa María de esta Ciudad, a que corresponde el domicilio de aquél y de sus padres, otra por el Juzgado municipal del distrito, y la otra por el infrascrito Secretario accidental, en la primera de las cuales se observa que de los libros registrados en el archivo de dicha parroquia no consta que Manuel Rodríguez Huertas casado con Vicenta Véiga, haya tenido mas que cinco hijos, llamados Francisco, Germán, Barbara, José y María Rodríguez Véiga, y que el primero ó sea el Francisco, no figura en el padrón del cumplimiento Pascual desde para de once años, por haberse ausentado para Oltremar; en la segunda que José María Rodríguez Véiga, hermano del Germán, nació a las ocho de la mañana del diez y ocho de Abril de mil ochocientos veintena y dos, no constando por corriente mas que la edad de trece años cumplidos, y en la tercera que el Manuel Rodríguez Huertas no figura inscripto con ausencia alguna en la matrícula de Subsidios y que en los repartimientos de la contribución de inmuebles únicamente aparece con la de cuarenta y un centavos impuesta a la utilidad de dos parcelas anexas calculada a bienes vivientes del mismo, presente por testigos a sus vecinos, Francisco Melliz Pérez, Manuel García Iglesias y Pedro Francisco Villaverde Guerra, quienes depusieron constarles de ciencia propia todos los extremos de la alegación formulada por el Germán Rodríguez, esto es que auxilia a sus padres en el cultivo de las fincas que poseen; que estos son pobres en el sentido legal, que privados de la ayuda de aquel difícilmente podrían subsistir; y que el Francisco Rodríguez Véiga se encuentra para la República Argentina, a juicio de los mismos, para ya de once años, ignorandose desde entonces si es vivo o muerto, no obstante las gestiones que para averiguarlo les contra hicieron los padres y demás individuos de la familia del mismo.

Resultando que recurrió por los facultarios titulares don Matolín Castro Morey y don Joaquín Enrique García Sánchez, licenciados en Medicina y Cirugía, al Manuel Rodríguez Huertas

ciento saj



taf, padre del interesado, aquellos declararon que le hallaron padeciendo la retracción tendinosa y muscular de la cara palmar de la mano derecha y algunas falanges, no pudiendo por dicho defecto dedicarse con asiduidad al trabajo para proporcionar su subsistencia.

Resultando que los demás interesados en el reemplazo no se produjo reclamación ni prueba alguna en contrario de la suministrada por el Señor Rodríguez Peña.

Considerando cumplidamente justificada la excepción legal por este alegada y que por tanto procede exceptuarse del servicio activo en los Cuerpos Armados como comprendido en el caso primero del artículo Se-  
senta y nueve de la vigente ley de Reemplazos.

El Ayuntamiento en su Síndico, por unanimidad **ACORDÓ** declarar al Señor Rodríguez Peña soldado condonado - recluta en depósito; y que de este acuerdo se remita certificación literal a la Excmá. Comisión provincial a los efectos preveridos en dicha ley de Reemplazos.

Dada cuenta de una solicitud de Pedro Vila Bailló, vecino de esta Ciudad y habitante en el camino de la Encina, suplicando al Ayuntamiento se dijese concederle un pequeño socorro doméstico por cuenta de los fondos municipales, para poder con el abastecer a la subsistencia y cuidado del mismo y del único hijo que tiene, todos dos carecen de recursos y no pueden implorar la caridad pública por hallarse ambos improductivos, según es público y notorio;

**La Corporación,** teniendo en cuenta que desgraciadamente es cierta la carencia de recursos y la improabilidad del Pedro Vila Bailló, así como la de su hijo, por unanimidad **ACORDÓ** que a contar desde el dia de hoy inclusive se le socorra con cincuenta centavos de peseta diarios por cuenta del crédito consignado en el capítulo quinto, artículo seis del presupuesto de gastos formado para el actual ejercicio.

económico.

Por el Señor Presidente se expuso: que habiendo sido denunciado que de la casa en que habita Thomisa Brugo Medín sita en el lugar de Tourinao de arriba en la parroquia de San Martín de Tuiro discurren aguas inmundas que se incorporaban con las de la fuente pública de dicho lugar, convirtiendo ésta en una verdadera cloaca, la certeza de cuya denuncia fue comprobada por la Comisión permanente de Policía de las aguas y servicios de fontanería del Seno de este Ilustre Ayuntamiento, por provisoria de tres de Agosto último dispuso la Alcaldía se hiciera, como en efecto se hizo saber el propio dia a la Autoridad Brugo, que dentro del improrrogable término de ocho días procediere a encavar convenientemente las aguas inmundas que discurren de su casa, dandoles distinta dirección de la que tenían á fin de evitar que nose mezclaran con las de la referida fuente; en la inteligencia de que no verificandolo se ejecutaría dicha obra á su cuenta, sin perjuicio de exigirle además la responsabilidad á que hubiere lugar por la falta de devociencia á la Autoridad. Que Renato Vidal y otros por si y en representación de los demás vecinos del indicado lugar de Tourinao de arriba recurrieron con escrito de primero del corriente año informando, que si bien la Autoridad Brugo ejecutó algunas obras para errar los daños denunciados, como quiera que estas no se realizaron en la forma dispuesta por la Autoridad, lejos de favorecer perjudican considerablemente la potabilidad de las aguas de la referida fuente, siendo por esta razón el vecindario privado del seno de ellas; en vista de cuya nueva denuncia dispuso la Alcaldía por decreto del siguiente dia dos se hiciese saber a la Autoridad Brugo que inmediatamente allane el hueco u hoyo existente en su casa para que no discuren las aguas sucias por la corredera, ni entorpezcan la canería, deshaciendo por su cuenta las obras que hizo en esta, dejando todo en el Seno y estado que tenía anteriormente; apercibiéndole de que en otro caso se procederá á lo que haya lugar, decreto que fue notificado a la Autoridad Brugo en el siguiente dia tres, sin que operó del tiempo transcurrido haya cumplido con lo que en él se le ordenó; por cuya razón, y toda vez el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo Setenta y dos de la vigente ley municipal, lo pone en conocimiento del mismo

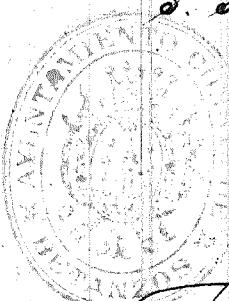
Presidente Gobernador

á fin de que se digne resolver lo que considere mas conveniente;

Y la Corporación enterada, después de una ligera discusión, por unanimidad  
**ACORDÓ** aprobar y que se lleve á cabo lo ordenado por el Señor Alcalde, a quien se autoriza para que adopte todas aquellas medidas que la ley permite y sean necesarias hasta conseguir la perfecta potabilidad de las aguas de la referida fuente pública del lugar de Torriñas de arriba á fin de que de estas puedan utilizarse los vecinos.

Y por ultimo á propuesta del Señor Presidente, el Congreso  
acordó que á lo subsiguiente las Sesiones ordinarias del mismo  
se celebren á las siete en punto de la tarde de los días lunes de cada  
semana, que están señalados, y que esta resolución se haga pública en la  
forma que la ley dispone.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se levantó la sesión entendiendo la presente acta que firmar  
J. S. S. de que yo Secretario accidental Certifico =



Claudio Arriés

José Hernández

Leandro López

Antonio Puglatti

J. J. Grinbergues

Fernán Larco

José R. Lambes

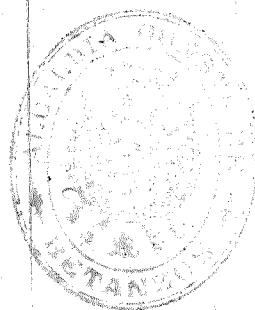
Julio R. Freyre

Manuel Latorre

ssm

Certifico yo el infranterior Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente, visada por el Señor Alcalde en Belanzos á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =



yo lo hice

El Alcalde.

L. Larrañaga

S. M. S.

## Sesion supletoria celebrada en 18. de Septiembre de 1895.

Señores  
Ares Lorenzo, Presidente.  
Pascual Lopez.  
Núñez Lopez.  
Lizarague Etchar. .  
Burgallo Caramelo.  
Vieites Blanco.  
Sáenz Janeiro.

En la Ciudad de Belanzos á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales

del Ilustre Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia diez y seis del corriente por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dio cuenta y la Corporacion acordó quedár



enterada, de que los demás Señores concejales no podían asistir a la sesión por hallarse enfermos unos, y ausentes otros.

Tambien se dio cuenta y la Corporación por unanimidad **ACORDÓ** aprobar los siguientes informes de la Comisión de vía y obras, á saber:

**1º** Los individuos integrantes de la Comisión de Obras del Servicio del Ilustre Ayuntamiento, en vista de la precedente instancia de Ramon Rodriguez Parquez, del pliego o croquis en líneas adjunto á la misma, y después de haber reconocido exteriormente la cara á que una y otro se refieren, de la propiedad de aquél, señalada con el número diez de la calle de las Galeras, dicen: Que si bien el indicado pliego no está arreglado á la forma, ni á él se acompaña la memoria forenseas por el artículo veinticuatro de las vigentes Ordenanzas Municipales, entienden que el Ilustre Ayuntamiento puede servirse conceder al Ramon Rodriguez Parquez la licencia que pretende para construir la fachada de la repetida casa, siempre que la construcción se lleve a cabo con estricta sujeción al indicado croquis, y cumplá además con lo que las mencionadas Ordenanzas previeran respecto de dicha clase de obras, y muy especialmente las condiciones siguientes: Primera, que la luna rangada del piso principal ha de quedar perfecta simetría con la puerta de entrada de la finca, de suerte que no ofese el aspecto exterior de la misma = Segunda, que el vuelo de la galería no ha de exceder de sesenta y tres centímetros, y el de la cornisa de veintiocho centímetros = Tercera, que enlucirá la fachada y fincará la puerta, ventana y galería = Cuarta, que las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de cint y tubo de bajada hasta la alcantarilla de la calle, protegido con placa de hierro que se empotrará en los huecos de la finca = Quinta, que satisfaga el arbitrio de cinco pesetas establecido por la reparación de edificios, y en papel de la clase correspondiente, el en que se estienda la licencia.

**2º** Los individuos de la Garrison de vía y obras de su Señor, evaluan-

do el informe presentado en el anterior decreto dicen: Que se han enterado con todo detenimiento de los documentos que se acompañan á la presente instancia, y en su vista tienen el honor de informar á la Ilustre Corporación que no debe oponerse dificultad alguna á que Garcia Soria Otero construya la bodega que pretende en el Solar de su propiedad situado en la calle de la Marina inmediato a las casas de Francisco Lindoiro y Baltazar Bachaza, siempre que cumpla las condiciones siguientes = Primera: Que la altura minima de la bodega no tendrá menos de dos metros cincuenta centímetros = Segundo, Que la puerta y ventana que se intenta construir han de abrirse hacia el interior de la finca = Tercera, Que enlucirá las fachadas y pintará la puerta y ventana de refuerzo, recogiendo las aguas del tejado por medio de un caño de cint. ó de hoja de lava, y conducidas á la calle por otro protegido y adosado á la pared en una de las esquinas = Cuarta, Que en todo lo demás que no esté previsto, se sujetará á lo que prescriben las Ordenanzas Municipales = Quinto, Que pagará el arbitrio municipal impuesto sobre construcciones =

Los que suscriben individuos de la Comisión permanente de via y obras del Seno del Ilustre Ayuntamiento, evocando el informe presentado en el anterior decreto dicen: Que nada tienen que oponer á la pretension de don Juan Garcia y Garcia, que segun les manifestó verbalmente no intenta construir el balcón de la cara número veintitres, y si únicamente sustituir el actual balcón por una galería en la número diez y seis de la calle de Saavedra Meneses, Siempre que para ello cumpla las condiciones siguientes = Primera: Que el vuelo de la galería que se intenta construir no podrá exceder de los sesenta y tres centímetros que señala para los segundos pisos en las calles de primer orden el artículo cuarenta y nueve de las Ordenanzas Municipales = Segunda: Que recogerá las aguas del tejado por medio de un caño de cint. y las conducirá á la alcantarilla de la calle por otro protegido = Tercera: Que pagará el arbitrio municipal establecido sobre reparación de edificios.

Así bien se dio cuenta de una orden de pago de la Comisión de festejos, á la que acompaña una cuenta importante ciento sesenta y ocho pesetas por mil cuatrocientos farolillos que segun la citada cuenta refiere se gastaron en las iluminaciones que se hicieron los días catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ochos del proximo pasado mes de Agosto.

El Señor Presidente dijo: Que

la cuenta que se acababa de leer no había querido abonarla, por que habiendo ajustado la Comisión de festejos con Don Claudio Tita la iluminación de los citados días, así como los globos y demás en la cantidad de quinientas cincuenta y siete pesetas, cuya cantidad había abonado á dicho Señor, previo el conforme de la mencionada Comisión, entendía no debía abonar ninguna otra por este concepto, máxime si la referida Comisión, a la que había convocado para que le ilustrase, no daba mas explicaciones que la presentación de la repetida cuenta, si no ser que el Ayuntamiento lo acordase.

Contestó el Señor Díez Blanco manifestando, que las cien Pesetas y ocho pesetas que la cuenta á que se refería el Señor Alcalde importaban los mil cuatrocientos farolillos de papel era justa y procedía su pago, por que además de los que figuraron en la presentada por don Claudio Tita, se adquirieron mil cuatrocientos faroles al precio de doce centimos uno y lucieron en las iluminaciones que tuvieron lugar los días catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Agosto, con la aclaración que hacía, para que la Corporación estuviese enterada, de que el Señor García Faria le manifestara, así como al Señor Maristany, que el importe de los mil cuatrocientos faroles se aplicaría al sustento de los pobres del hospital de esa ciudad y no á otro fin fuere así el deseo de la persona que los había adquirido.

El Señor Presidente dijo: que en vista de lo que acababa de manifestar el Señor Díez Blanco, donde luego estaba conforme y proponía al Ayuntamiento que acordase el pago de las cien Pesetas y ocho pesetas y que dicha suma ingresase en la Depósito de fondos municipales por el concepto de donativo; así como también proponía un voto de gracias para la persona que ocultando su nombre, sin duda fuere un exceso de modestia habrá dado orden á la Comisión para aplicar el importe de los mil cuatrocientos farolillos á tan buefis efecto;

La Corporación enterada acordó por mayoría, que fuere cuenta de lo consignado en el capítulo de festejos públicos del presupuesto del corriente Año económico, luego que sea aprobado por el Señor Gobernador Civil, se satisfagan las cien Pesetas y ocho pesetas que importan los mil cuatrocientos faro-

lloz que refiere la cuenta de la Comisión de festos, e inmediatamente que se le dé ingreso a dicha Suma con cargo al capítulo de donativos de dicho presupuesto. En contra de este acuerdo votó el Señor Gisarraga fundando su voto en que no debía ingresar dicha Suma con destino a la beneficencia del hospital, toda vez parece que se aplicó a la beneficencia pública por uno de los Señores de la Comisión de festos, y no resulta justo que dicho Señor, por un error en la aplicación pague de su billeto las expresadas ciento sesenta y ocho pesetas.

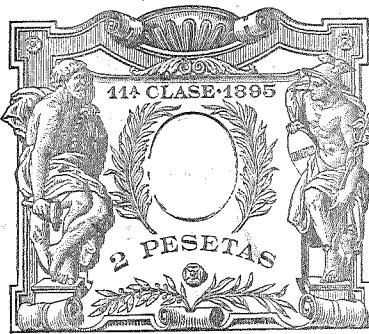
No menos se dio cuenta de la rendida por Manuel García Hermida importante ciento ochenta y nueve pesetas cuarenta centimos a que ascendieron los setenta y cinco carros de piedras de cuarzo que para el arreglo de las calles y plazas de esta población facilitó de orden de la Comisión;

El Ayuntamiento enterado, visto el informe de la Comisión puesto al final de la cuenta, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que tan pronto sea aprobado por el Señor Gobernador el presupuesto para el corriente año económico se satisfagan al Manuel García Hermida las ciento ochenta y nueve pesetas cuarenta centimos que la mencionada cuenta refiere, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del indicado presupuesto de gastos del corriente año económico.

De orden del Señor Alcalde, el infrascrito Secretario dio una grata lectura al informe que copiado a la letra dice Así:

"Muy Ilustre Ayuntamiento: Encuadrando el informe que por su acuerdo de once del corriente se dignó D.S. interesarse en orden a la comunicación del Señor Delegado de Hacienda que el Señor Gobernador Civil de la provincia tuvo a bien trascibir a la Alcaldía con fecha treinta de Agosto último, en la que el primero manifiesta al Segundo que no debe tomar en consideración los argumentos y demoras conyugadas en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio económico rebatiendo el total caro que al distrito se le hizo por deudos al Censo en la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda en virtud de la ley de diez y seis de Abril proximo pasado, los infrascritos individuos de la Comisión

ciento diez



permanente de Hacienda y presupuestos de su Seno dicen: Que de Antecedentes que se les facilitaron por Secretaría y examinaron con toda minuciosidad y muy singularmente de los informes emitidos en catorce de Junio y once de Julio ultimó, por la Gerenduría de libros de la mencionada Intervención en el expediente instruido con motivo de la impugnación hecha por el Ayuntamiento a la liquidación por ésta practicada en virtud de la ley anteriormente citada de los que sacó y les entregó afuera el Secretario de la Corporación, parece que en efecto, después de la baja de novecientas setenta y tres pesetas treinta y tres centimos que la mencionada Gerenduría reconoce pendiente en el cargo de mil cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos independientemente hechos por el concejo del impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados municipales del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, lo que este distrito adeuda al Tesoro público son diez mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas treinta y nueve centimos por presupuestos anteriores a mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve, y veintidós mil novecientas treinta y ocho pesetas setenta y cuatro centimos por los del propio ejercicio de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y posteriores, imputando el treinta por cien de la primera de dichas sumas tres mil ciento treinta y tres pesetas treinta y un centimos, y once mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas treinta y seis centimos el cincuenta por cien de la segunda o sea en juntas las dos partidas catorce mil seiscientas dos pesetas setenta y ocho centimos Suma necesaria para poder solvar en totalidad dichos descubiertos con arreglo a lo dispuesto en la mencionada ley de diez y seis de Abril retroproximo.

Bombe quiera, que el producto en venta de las inscripciones nominales e intransferibles de renta perpetua al cuadro por cien, numeros mil trescientos treinta y nueve, setenta mil trescientos diez y ocho, once mil sesenta y tres y once mil doscientos setenta y ocho pertenecientes al municipio, que se resumen en la relación número ocho

correspondiente al capítulo numero del referido presupuesto ordinario de gasto, cuyos títulos acordó la Corporación entregar a la Hacienda en pago de dicha deuda, está calculado en once mil seiscientas veinte pesetas y setenta centimos, es evidente que para la total Amortización de Aquella, además de esta Suma y de la de diecienas noventa y seis pesetas cuatro centimos consignada en el Artículo Seis del mencionado capítulo numero y presupuesto, se precian dos mil seiscientas ochenta y uno pesetas ochenta y cuatro centimos.

Para satisfacer parte de esta cantidad entienden los infrascritos y propusieron al Ilustre Ayuntamiento se sirva acordar hacer entrega a la Hacienda de los cuatro resguardos que le pertenezcan del depósito de la tercera parte del ochenta y cuatro por cien de propios, cuyo capital asciende a mil ochenta y seis pesetas tres centimos, así como de las inscripciones nominativas e intransferibles de renta perpetua al cuatro por cien que según relaciones de la Dirección general de la Deuda Pública insertas en los números de la Gaceta de Madrid correspondientes a los días doce, diez y nueve y veintiuno de Mayo y veinticuatro de Julio últimos fueron expedidas a su favor en equivalencia de bienes de Propio que se le enajenaron, señaladas con los números diez y siete mil novecientos cuarenta y nueve, veintiún mil diecienas setenta y nueve, veintinueve mil novecientos nueve y treinta y cuatro mil novecien-  
tos cinco, por capital nominal de trescientas treinta y una pesetas  
setenta y seis centimos las cuales, calculando como precio de cotización el  
setenta por cien deben producir doscientas treinta y dos pesetas diez y  
seis centimos; y toda vez los intereses devengados y que devenguen hasta  
fin del primer Semestre del Actual Año económico tanto estas inscripciones  
como las demás de igual procedencia y el depósito de que queda hecho me-  
rito no figurán en presupuesto, los cuales han de ascender por lo me-  
nos a trescientas setenta pesetas cuatro centimos, debe autorizarse a la  
Gobernación de Hacienda para que los pague y aplique al pago del re-  
ferido débito, quedando así reducido este a mil siete pesetas cincuenta y  
un centimos.

Con el fin de procurar esta Suma sin impuestos mayores sacrificios a la población del distrito, harto gravada ya con los exorbitantes impuestos, arbitrios y contribuciones que sobre ella pesan, verriáron con todo detenimiento el repetido presupuesto ordinario en sus dos secciones de ingresos y gastos, y en efecto creen haber conseguido su propósito; mas

para ello hacece preciso que la Corporación acuerde primero y que el Señor Gobernador Sancione despues las siguientes bajas y aumentos en dicho documento, á saber:

## Ingresos.

Capítulos.	Artículos.	Pesetas.
	2º Mayor producto obtenido en el arrendamiento de los arbitrios sobre puestos en la vía pública, trasportes y arrastres por el interior de la población 86 <sup>a</sup> . . . . .	52 32
	3º Idem idem idem en el idem de los idem establecidos por el sacrificio ó degüello de reses en el macizo público . . . . .	10 91
9º	3º Idem idem idem en el idem del impuesto de consumo . . . . .	303 26
	5º Idem idem idem en el idem de los arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la Tarifa general del Estado . . . . .	56 71
	Suma . . . . .	423 20
	<u>Bajas.</u>	
5º	4º De acuerdose la entrega á la Hacienda del capital del Depósito de la tercera parte del ochenta por cien de precios, claro está que no han de realizarse los intereses que este devengue y por lo tanto procede la baja de los mismos que figuraran calculados en presupuesto en . . . . . Importando los aumentos que se proponen en la Sección de ingresos cuatrocientas veintitrés pesetas veinte centimos y las bajas únicamente cuarenta pesetas novena centimo resulta una diferencia en favor de aquellos de . . . . .	10 90
		382 30

## Gastos.

Capitulos.

Artículos.

Sectas.

## Bajas.

- 8º 2º Como quiera que la edición de cuatrocientos ejemplares impresa de las novísimas Ordenanzas municipales, que convenida ya con una casa tipográfica de la Coruña por la cantidad de ciento quince pesetas, aun cuando la conducción de aquellas a esta ciudad eleve el costo de los mismos a ciento veinticinco pesetas, es indudable que de las trescientas consignadas para esta Opción en presupuesto sobran y pueden rebajarse 175 "
- 9º 3º Del crédito de tres mil pesetas consignado para la celebración de los Festivos públicos en honor del patrono tutelar de esta ciudad el florido San Roque, también sobran y pueden aplicarse a otras Opciones, lo menos 250 21

Suma... 625 21

## Aumentos.

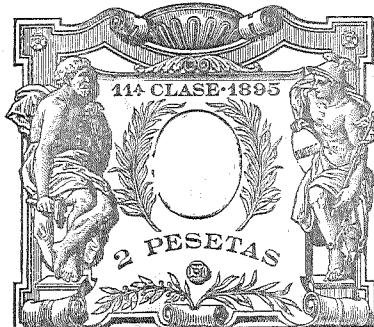
- 9º 6º Para satisfacer al ferro público el resto de lo que se le adeuda deben aumentarse a las doscientas noventa y seis pesetas adicionales consignadas en presupuesto 100 7 51  
Diferencia en aumento de gastos 382 30

## Presumen y comprobacion.

Importa el presupuesto de ingresos según fué aprobado por la Junta Municipal, con inclusión del especial de la fábrica del farolido 99822 65

Idem los aumentos que en él se proponen en este informe 382 30 100 204 75

ciento doce



Importa el presupuesto de gastos, tambien segun  
fue aprobado por la referida Junta y con  
inclusion del Carcelario ..... 99822.15

Ydem la diferencia de mas entre los aumentos  
y bajas que en el se proponen ..... 382 30 100.201.75

Pesetas.Equal.

Con lo cual dan por terminado este informe que el Ilustre Ayunta-  
miento puede servirse hacer suyo, y como siempre, acordar lo que consi-  
dere mas conveniente. Petanlos diez y Seis de Septiembre de mil ocho-  
cientos noventa y cinco = Claudio Arres = José Penedo López = Tomás Nu-  
ñez López =

No comprendiendo mas cuantos la convocatoria, el Señor al-  
calde levanto la sesión extendiéndose la presente acta que firman S.S.S.  
de que yo Secretario certifico =

Claudio Arres

José Penedo López

Tomás Nuñez López

Antonio Bugallo

J. P. Grisarague

Fernando Lasso

Fernando R. Vieitez

Manuel Gutiérrez

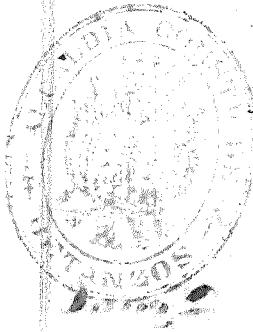
Certifico yo el infrascrito Secretario del Husto Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse Sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente avisada por el Señor Alcalde en Betanzos á veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco

Santiago

Dpto Pgo

El Alcalde



## Sesión supletoria celebrada en 25. de Septiembre de 1895.

Señores.

Ares Gómez, Presidente.

Pereiro López.

Núñez López.

Quirós Sanero.

Mariastany Lira

En la Ciudad de Betanzos á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto conforme á lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Ares Gómez, los Señores Concejales del Husto Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la Sesión por el Señor Presidente, se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

La Corporación **Acordó** quedar enterada de que los Concejales no asistentes á esta Sesión habían escusado su presencia en la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

Se dio cuenta de la suscrita en catorce del proximo parágrafo

ones de agosto por Claudio Ramos Rodríguez, de oficio labrador, vecino de esta Ciudad, importante veintinueve pesetas cincuenta centimos a que ascendieron las reparaciones hechas en los instrumentos de la banda de música municipal efectuadas hasta la fecha de la cuenta por orden de la Comisión respectiva del Seno del Ilustre Ayuntamiento;

Y este enterado visto el conforme puesto a continuación de la misma por el Comisionado Don Pedro Maristany Ceira y el Director de la banda Don Joaquín Ispasti, **acordó** por unanimidad aprobarla y que tan pronto se reciba sancionado por la Superioridad el presupuesto del corriente ejercicio económico se satisfagan a Claudio Ramos Rodríguez las veintinueve pesetas cincuenta centimos que dicha cuenta refiere, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo Septimo del referido presupuesto de gastos.

Tambien se dio cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del primer trimestre del año de consumo que corresponde satisfacer a este distrito en el corriente año económico, según lo acordado la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número treinta y cuatro y dos del registro parcial, talon número cieno cincuenta y cinco del tomo cuatro mil cuatro cuarenta y cinco, expedida por el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia de la Coruña en favor del corriente;

Y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la qual conservará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la Empresa Arrendataria de consumos vaya remitiendo, a fin de que en su día sirvan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que esta prestada o que deba prestár, si que también para que el Ayuntamiento pueva en cualquier tiempo demostrar el pago de la misma Obedición, acusandose por de falso de ella el oportunio recibo a la mencionada Empresa.

Si bien se dio cuenta de una instancia que Tritoria  
Buyo Almedin, vecina del lugar de Tournas de arriba en la parro-  
quia de San Martín de Cuibre, dirigió en ventanas del corriente  
al Señor Alcalde exponiendo, que el dia veintiuno se le había  
notificado una providencia ordenandole el cumplimiento del decreto  
dictado por el citado Señor Alcalde en dos de este proximo mes, info-  
niéndole, si no lo cumpliere la multa de veinticinco pesetas; que  
biendo cumplido ya lo ordenado por la Comisión de obras, cons-  
truyendo para ello un caño que desagua en la cuneta del camino  
público que fué inspeccionado y aprobado por el intelligence desig-  
nado por la Comisión, por lo que no hay razón para denunciarle  
obedeciendo solo á intrigas del lugar que pueden existir, así como  
el tener que hacer gastos innutiles si dicho Señor Alcalde ordenare  
la práctica de un reconocimiento en la fuente de dicho lugar de Tou-  
rnas por personas inteligentes y que si resultare probava la suiedad  
del agua, entonces laponente haría todos quanto trabajo fueran  
necesarios para evitarlo, suplicando en vista de esas razones que la for-  
furan se sirva mandar practicar el citado reconocimiento de la  
mentada fuente;

El Ayuntamiento enterado por unanimidad  
acordó que por los inteligentes en obras Serafín Sotela Nu-  
ñez y Ramón Maguirea Farina se proceda inmediatamente  
á practicar un reconocimiento en la fuente, en la casa de Tritoria  
Buyo y en las inmediaciones del lugar de Tournas de arriba con  
objeto de averiguar si efectivamente las aguas inmundas que pro-  
ceden de la casa de la Tritoria Buyo y discurren por el caño que  
esta ha construido ensucian las de la citada fuente, ó si saliendo de la  
misma casa por otro conducto las ensucian, y en el caso de que esto  
último sea cierto, satisfaga la Tritoria Buyo Almedin, además  
de los derechos que á los inteligentes correspondan, la multa de  
veinticinco pesetas y se obligue á hacer que las aguas inmundas  
que salen de su casa no ensucien las potables de la  
fuente de que se sirven los vecinos del lugar de Tournas de arriba,  
abonando en otro caso el Ayuntamiento los honorarios de los  
repetidos inteligentes, sin perjuicio de exigirlos á los vecinos que

ciento catorce



han denunciado á la Tesoreria Busto Abadín

Diese cuenta de la rendida por Antonio López Ramírez, de oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importante sesenta y cuatro pesetas sesenta y ocho centimos á que ascendieron los jornales y materiales invertidos en la casa Consistorial, así como en el arreglo de algunos efectos en el mobiliario de la misma hasta el dia dos del corriente, fecha de la citada cuenta, cuyas reparaciones se hicieron por haberlo acordado así el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Junio último.

Y la Corporación enterada, visto el informe de las Comisiones segunda y tercera puesto á continuación de la misma, por unanimidad **acordó** aprobarla y que tan pronto se reciba Sancionado por la Superioridad el presupuesto de este municipio se satisfagan al Totorio López Ramírez las sesenta y cuatro pesetas sesenta y ocho centimos que refiere su citada cuenta de dos del corriente, a cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículos cuarto y quinto del presupuesto de gastos del corriente año económico.

Tambien se dio cuenta de otra suscrita en diez del corriente por el fijo Antonio López Ramírez, importante cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos á que ascendieron los jornales y materiales invertidos en el arreglo del cuarto de entierros que de orden de la Comisión de Cementerios se practicaron en el mismo por haberlo acordado así el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro de Junio último;

Y la Corporación enterada, visto el informe de la Comisión correspondiente, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que tan pronto sea Sancionado por la Superioridad el presupuesto municipal, se satisfagan al Totorio López Ramírez las cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos que dicha cuenta refiere,

expidiéndole á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo octavo de dicho presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente.

No menos se dio cuenta de otra del propio Antonio López Ramírez, suscrita en diez del corriente importante diez y seis pesetas noventa y dos centimos á que ascendieron los jornales y materiales invertidos en las recomposiciones de las carretillas de limpieza que de orden de la Comisión tercera del Seno de la Corporación practicó en dichas carretillas;

Y el Ayuntamiento enterado, en vista del conforme puesto á continuación de la misma por la Comisión de policía, por unanimidad **acordó** aprobarla, y que tan pronto se reciba de la superioridad el presupuesto sancionado, se satisfagan al Antonio López Ramírez las diez y seis pesetas noventa y dos centimos que dicha cuenta importa, expidiéndole á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, Artículo tercero de dicho presupuesto municipal.

Diese cuenta de otra del propio Antonio López Ramírez importante sesenta y dos pesetas ochenta y siete centimos, á que ascendieron los materiales y mano de obra invertidos en la reparación de las dos puertas del ex-Convento de Santo Domingo y en una de las del tinglado de la pescadería que de orden de la Comisión tercera hubo necesidad de practicar en el mes de Agosto último;

La Corporación entrada, visto el informe de la Comisión de vía y obras de su seno, por unanimidad **acordó** aprobarla y que las sesenta y dos pesetas ochenta y siete centimos que importa, tan pronto se reciba aprobar el presupuesto de la Superioridad se satisfagan al Antonio López Ramírez, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, Artículo primero de dicho presupuesto municipal de gastos del ejercicio corriente.

Se dio cuenta de la rendida por José Castro y Gátor, de oficio albañil, vecino de esta ciudad, importante cierto

ciento quince

setenta y nueve pesetas serena y cinco centimos á que ascendieron los  
jornales y materiales invertidos en las reparaciones que de orden de  
la Comisión se practicaron en la casa Consistorial, cuyas obras fueron  
acordadas por el Ayuntamiento en Sesión de veinticuatro de Ju-  
nio último;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración  
que las reparaciones practicadas en la casa Consistorial fueron acor-  
dadas en Sesión de veinticuatro de Junio último, y en vista también  
del informe de las Comisiones Segunda y Tercera de su Seno por unani-  
midad **ACORDÓ** aprobar la cuenta que en veinticinco de Agosto  
próximo pasado presentó José Castro y Castro, y que tan pronto se reciba  
sancionado por la Superioridad el presupuesto de este Municipio para el  
corriente año económico, se satisfagan las cieno setenta y nueve pesetas  
serena y cinco centimos que resiere, expidiéndose a favor del José Castro y  
Castro por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al ca-  
pítulo primero, Artículo cuarto del referido presupuesto.

Por el propio orden se enteró de la cuenta rendida por  
Antonio López Ramírez, importante vecindario y cinco pesetas á que  
ascendieron los materiales que con destino al cuarto de auxilios del Ce-  
menterio general facilitó para el techo y una mesa del mismo de orden de  
la Comisión correspondiente;

La Corporación enterada, visto el informe  
de la Comisión de Higiene y Cementerio puesto a continuación de la  
citada cuenta, y teniendo en consideración que la adquisición de dichos materia-  
les fué de absoluta necesidad para poder poner el cuarto de auxilios en las  
condiciones debidas, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la cuenta pre-  
sentada por Antonio López Ramírez importante cuarenta y cinco pes-  
etas, cuyo pago debe hacerse al interesado, a cuyo fin se expida a su favor  
por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo ter-  
cero, Artículo Octavo del presupuesto municipal del ejercicio de mil  
ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco á que corresponda el gasto.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corpora-  
ción, que el mismo, de acuerdo con la Comisión de Obras, había

2

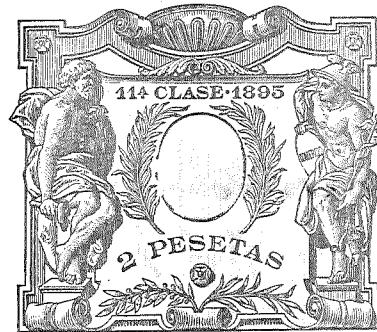
Arrendado á Don Angel Vargas Carto de Sanro Comé de Salvo,  
la vinconera del Oire ~~Este~~ por el precio de cuarenta y cinco pesos  
durante los nueve meses que faltarán para correr del año económico  
actual: Que dicho Señor Vargas se habrá comprometido con la ciuda-  
d Comisión a practicar en dicha Vinconera y por su cuenta, las Repara-  
ciones Necesarias, las cuales quedarán a beneficio del Ayuntamiento,  
sin que éste tenga que abonar absolutamente nada por las mencionadas  
obras; y por último que el referido Señor Vargas había solicitado au-  
torización y la Comisión se la había concedido para establecer una  
Carnicería de ganados vacuno sin castrar, con la condición de vender la  
carne de dicho ganado diez centimos de peso mas varata que el pre-  
cio que durante dichos nueve meses tuviere la que se vendiere en las  
demás carnicerías; todo lo que fonia en conocimiento de la Corpora-  
ción a los efectos oportunos;

El Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y Co-  
misión de Abastos, y en consecuencia Aprobar el arriendo de la vi-  
tada vinconera del Oire ~~Este~~ del tinglado de la pescadería por  
las cuarenta y cinco pesos en que le fue adjudicada y Autorizá  
á Don Angel Vargas Carto para poner á la venta carnes de  
ternero ~~sin~~ castrado con menor peso del autorizado para las reses  
castradas siempre que el precio arriendo de cada libra de carne  
de dichas reses sea siempre de diez centimos menos de los que se  
expresan en las demás carnicerías.

Por el Señor Pascual López se manifestó á la Cor-  
poración que se hacía absolutamente necesario anunciar un concurso  
para reparar todo el Arbol de hierro del reloj de la plaza de la  
Constitución, que por no hacerlo amenazaba Corromperse, y entonces  
los que ahora cobra serenta ó setenta pesos, tenían que valer mu-  
chísimo más, por cuanto las reparaciones que hoy presta, calcula no  
excederán en mucho de las citadas sumas;

La Corporación enterada,  
**acordó** por unanimidad, que se practiquen en el Arbol  
de la torre del reloj de la plaza de la Constitución las reparacio-  
nes necesarias a fin de unir los hierros que se hallan desprendidos

Dieciocho días y seis



y colocar la veleta en la cúpula ó remate de dicha torre, á cuyo fin por el Señor Alcalde se publique un bando anunciando las ciadas reparaciones para que los que quieran presenten sus proposiciones adjudicándose al autor de lo mas ventajosa.

Por último, por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que segun tenía noticia, ya se habían recibido y liquidado definitivamente con el contratista, las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la canería de barro que conduce las aguas de que se abastecen esta población, por lo que procedía, que cada vez se ha hecho público en el Boletín Oficial correspondiente al dia diez y uno de Julio último la circunstancia de haberse terminado dichas obras para que los que tuvieran algo que reclamaran contra la devolución de la fianza lo verificasen en el improrrogable término de quince días, no obstante lo cual ha transcurrido con exceso dicho término, devolver al contratista Don Roberto Baldelló el depósito definitivo hecho para garantizar las obras, consistente en un total de la duda exterior de cuatro mil pesetas nominales, constituida en veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y tres segun carta de pago expedida en esta fecha por la Caja general de Depósitos con los números ciento noventa mil trescientos treinta y nueve de entradas y cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta del registro;

La Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad **ACORDÓ** que se devuelva y cancelle la fianza definitiva que Don Roberto Baldelló ha constituido para responder de las obras de reparación y sustitución por una de hierro de la canería de barro que conduce las aguas potables de que se sirve esta ciudad por haber sido recibidas definitivamente y no haberse reclamado contra la devolución de la fianza durante el término por que se anunció en el Boletín Oficial de diez y uno de Julio, y en consecuencia que se oficie a dicho Señor participandole así como al Excmo. Señor Director general de la caja de Depósitos rogandole

tenga á bien disponer la devolución del mencionado Depósito

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria ni quien quiere usar de la palabras, el Señor Presidente levantó la Sesión después de acordarse que se estienda la presente Acta que firman I. G. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Pérez de López

José Pérez López

Pedro e Mariano

Fernando Lemos

Fernando de Páez

Manuel Santander

Mas

Certifico yo el infranqueito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse Sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente escrita por el Señor Alcalde en Betanzos a treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco =

yo Bno

El Alcalde

Claudio Arce

Manuel Santander

ciento diez y diez

## Sesión supletoria celebrada en 2. de Octubre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.  
Gómez López.  
Núñez López.  
Germade Alonso.  
Espinosa Tidalgo.  
Sánchez Concheiro.  
Vieites Blanco.  
Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos á dos  
de Octubre de mil ochocientos noventa y  
cinco

En virtud de convocatoria especial li-  
brada al efecto conforme á lo dispuesto  
en la vigente ley municipal, se reunieron  
bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Claudio Ares Lorenzo, los Señores  
Concejales del Ilustre Ayuntamiento que  
al margen se expresan, con objeto de celebrar Sesión Supletoria de la  
ordinaria que no tuvo efecto el dia señalado por no haberse reunido  
número legal para tomar acuerdo.

Abierta la Sesión por el Señor Presidente, se dio  
lectura al acta de la anterior que fue Aprobada.

La Corporación Acordó quedár enterada de  
que los Concejales no asistentes á esta Sesión, habían excusado su pre-  
sencia á la misma por hallarse enfermos unos y otros Ausentes.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Gober-  
nador Civil de la provincia, su fecha treinta de Septiembre proximo  
pasado participando haberse servido aprobar el presupuesto ordi-  
nario de ingresos y gastos de este municipio para el ejercicio económico  
corriente segun y en la forma que lo fué por la Junta municipal en  
diez y siete de Mayo último, con el aumento de ciento cincuenta y ocho  
pesetas treinta y tres centavos en el capítulo cuarto, artículo primero  
segundo y tercero de la Sección de gastos de conformidad con lo inter-  
pretado por la Junta provincial de Instrucción pública para dar cum-  
plimiento á lo dispuesto en el artículo tercero del reglamento de  
veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, lo propio

que á la instrucción cuarta de las aprobadas por Real Orden de veinticuatro de Octubre del mismo año, con lo que se aumentan los ingresos en otra igual suma, cuyo aumento se profunde en los ingresos presupuestados en el capítulo diez, artículo quinto del presupuesto, elevándose así este capítulo a once mil cincuenta y cinco pesetas, cuatro centimos y quedando de esta suerte fijados los ingresos totales del presupuesto en cien mil trescientas setenta y tres pesetas ochenta centimos, sin inclusión de ochos mil setecientas cuarenta y una pesetas veinticinco centimos correspondientes al especial de la Caja del partido y en igual suma los gastos con inclusión también de las ochos mil setecientas cuarenta y una pesetas veinticinco centimos del citado presupuesto especial carcelario de gastos;

Y el Ayuntamiento enterado teniendo en cuenta que los arbitrios extraordinarios han sido arrendados y no pueden producir mas que las diez mil ochocientas noventa y seis pesetas setenta y un centimos por que figuraban en presupuesto, pues de elevar proporcionalmente las tarifas para la ejecución de los mismos en algunos artículos se elevarían estos mas de la cuarta parte del valor medio que tienen en esta localidad, lo cual es contrario a la ley, y otros resultarian muy gravosos. Considerando que las ciento cincuenta y ocho pesetas treinta y tres centimos que faltan para nivelar el presupuesto por no poder obtenerlas de los referidos arbitrios extraordinarios, es casi seguro how de resultar de economía devolver el ejercicio del presupuesto, y aun cuando así no fuese puede obviarse dichas dificultades al formar el adicional al mismo, por unanimidad **Acordó** que la solicitud que debe elevarse por el Señor Alcalde en representación del Ayuntamiento al Gobierno de S. M. el

en súplica de Autorización para la ejecución de los referidos Arbitrios extraordinarios se limite á la cantidad de diez mil ochocientas noventa y seis pesetas setenta y un centimos, Segun las tarifas y presupuesto Aprobado por la Junta Municipal con el aumento que dichos Arbitrios han tenido en la subasta que tuvo lugar en esta Ciudad el dia cuatro de Junio del corriente año que fue aprobada por la Administración de Hacienda de la provincia segun comunicación del Señor Administrador de fecha once de dicho mes, y que al somarse el Adicional al ordinario de que se trata, se tengan en cuenta

ciento diez y ocho



las alteraciones en éste hechas por el Señor Gobernador Civil de la provincia

Tambien se dio cuenta de una instancia presentada en veintiseis del proximo pasado mes de Septiembre por Francisca Barral, viuda de don Juan Vara Pérez en la que expone; que al fallecimiento de su marido le quedaron dos hijas de muy tierna edad, y que falta de todo recursos para atender a las subsistencia de las mismas y al suyo propio, se vé en la necesidad de Suplicar que del capitulo correspondiente se digne acordar la Corporación se la acorra con alguna cantidad, para de esa suerte poder atender en parte a su subsistencia;

La Corporación enterada, teniendo en consideración que son razonablemente ciertos los extremos que en dicha instancia se alegan, pero que por ahora no es posible distraer del artículo segundo, capítulo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio mayor suma que la asignada de mil pesetas y que este crédito se halla en su totalidad comprometido con el socorro domiciliario que se satisface a pobres impedidos y ancianos, **Acordó** que se tenga en cuenta la pretensión y que la primera vacante que ocurra, venga a ocuparla Francisca Barral a quien se le satisfarán cincuenta centavos diarios en concepto de socorro domiciliario.

El Ayuntamiento en vista de las instancias producidas por las Señoritas doña Dolores y Isabel Seoane Penedo en las que manifiestan, la primera, que renuncia el cargo de auxiliar de la escuela de niñas huérfanas, y la segunda que se le nombre para el desempeño de dicho cargo, **Acordó** por unanimidad que doña Isabel Seoane Penedo preste sus servicios de Auxiliar de la mencionada escuela de niñas huérfanas y dar gracias a su hermana doña Dolores que ha contribuido a la enseñanza en el citado Colegio, auxili-

ando en su desempeño a la maestra.

Así bien se dio cuenta de las comunicaciones números tres mil noventa y tres y tres mil ciento setenta y cuatro de la Comisión provincial, de veinte y veintiseis respectivamente del próximo pasado mes de Septiembre participando haber sido declarados definitivamente excluidos los nuevos del actual reemplazo, número uno y cincuenta y dos de este Ayuntamiento Francisco Pérez Allegue y Antonio Barrabégu, por haber resultado totalmente inútiles;

Y la Corporación acordó por unanimidad quedár enterada de los fallos a que se refieren las dos citadas comunicaciones.

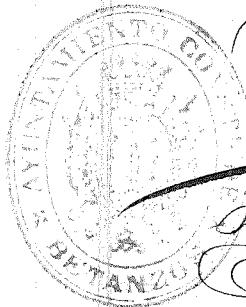
No menos se dio cuenta de la rendida por don Manuel García Manso, administrador interino del Hospital de San Antonio de Padua, de esta Ciudad, importante ciento setenta y dos pesetas veintiseis centimos a que ascendieron las comprobaturas ejecutadas en cuatro camas y la adquisición de cuatro gorgones metálicos, tres y media arrobas de lana y tela para dos almohadas y colchones que por orden de la Comisión de Beneficencia adquirió y sirvió a Antonio Martínez y a don Raimundo Núñez Cordero, segun recibos que corren unidos a la misma para el citado hospital.

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó se satisfagan al don Manuel García Manso las ciento setenta y dos pesetas veintiseis centimos que la citada cuenta refiere, cuya cuenta aprueba, a cuyo fin se expidió por el Señor Maestro a favor del Don Manuel García Manso el oportunuo libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, mediante los recibos que a la indicada cuenta se acompañan han sido informados favorablemente por la Superiora de las Siervas de María a cargo de quien está la asistencia y cuidado de los enfermos acogidos en dicho beneficio establecimiento.

Y no comprendiendo ningún otro

ciento diez y nueve

asunto la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual se estiende la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =



Claudio Arce

José Penedo López

Jesús López López

José Germade

Pedro Mariñany

José Espinosa

Irene R. Sánchez

Fernando Lasso

Juanito R. Vicente

Marcial Farfán

Mes

## Sesión ordinaria celebrada en 7 de Octubre de 1895.

Señores  
Otres Lorenzo, Presidente.  
Penedo López.  
Sarco Saneiro.  
Germade Alonso.  
Lissarrague Erkhard.  
Dugallo Garamelo.  
Espinosa Sidalgo.  
López Folla.  
Sanchez Gorbeiro.  
Mariñany Leira.

En la Ciudad de Betanzos  
á siete de Octubre de mil ochocientos  
noventa y cinco.

Se constituyó su Ayun-  
tamiento en la sala de sesiones de la  
casa Consistorial bajo la presidencia del  
Señor Alcalde don Claudio Arce  
Lorenzo con Asistencia de los Señores  
Concejales que al margen se designaron  
para celebrar sesión ordinaria.

Leída el acta de la Ante-

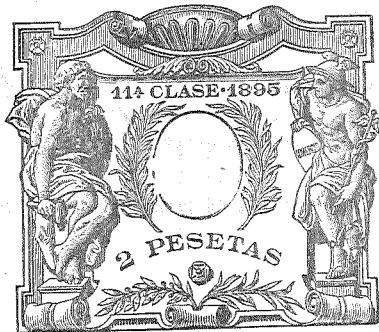
rior, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que no podían asistir á esta sesión por hallarse enfermos los señores Concejales don Ricardo Fortínas Vidal y don Antonio Beijero Núñez, y por estar ausentes don Jesús Núñez López, don José Balderrama Arias, don Fernando Vieites Polanco y don Juan García Naveira.

Diese cuenta de una carta de pago señalada con el número treinta y seis de orden y del concepto, expedida en dos del corriente por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, acreditativa de haberse ingresado en dicha Depositaría por el que lo es de este municipio, la cantidad de cinco mil ciento veinte y cinco pesetas veintitres centimos, como importe del primer trimestre de la cuota de gastos provinciales que a este distrito correspondió satisfacer en el actual año económico;

Si la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, reintegrándose al referido Depositario de fondos municipales don Vicente Gómez Bermúdez de la expresada suma, á cuyo fin se expidió á su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Al propietario del Señor Alcalde-Presidente el Ayuntamiento acordó por unanimidad que además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que según presupuesto corresponden á los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al primer trimestre del corriente año económico, se expidieran por aquellos siguientes libramientos con cargo á los capitulaz y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: Uno á favor de José Castro y Castro, de oficio albañil vecino de esta Ciudad, por treinta y seis pesetas veinticinco centimos á que es acreedor, segun contrata por dicho primer trimestre y servicio de retiro de los tejados de todos los edificios que el Municipio administra; Otro por cuenta veinticinco pesetas á favor del Director-Empresario del Colegio



privase de segunda enseñanza de este pueblo don Ricardo Alvaro Trinel como primera cuarta parte de la total cantidad asignada en el citado presupuesto en concepto de subvención para auxiliar las atenciones del referido Colegio; y otro por cuatrocientas diez y seis pesetas á favor de los enfermos pobres María García Pérez, Severina Fox González, Juana Díaz Alvaro, Vero de Tío Pérez, Tomás Vallverd, Andrea Correa Paradela, Belén Otero, María Pérez Rodríguez, Juana Naveira, Francisca Pardo Sanjurjo, Francisca Vales Gómez, Manuela Roqueira y Pedro Vila Balla, á fin de que fuedan percibió cada uno de los siete primos la cantidad de cuarenta y seis pesetas á que son acreedores por noventa y dos días contados desde primero de Julio a treinta de Septiembre últimos, ambos inclusive, que les corresponden por razón del Socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que la Corporación les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas; veintitres pesetas María Pérez Rodríguez por igual periodo de tiempo, al respecto de veinticinco centimos de peseta también diarias; cincuenta y una pesetas Juana Naveira y Francisca Pardo a razón de veinticinco pesetas cincuenta centimos cada una desde once de Agosto inclusive, igualmente a razón de cincuenta centimos de peseta diarias; diez pesetas Francisca Vales Gómez y Manuela Roqueira al respecto de cinco pesetas también cada una desde el día veintiuno del referido mes de Septiembre inclusive a razón de cincuenta centimos de peseta asimismo diarias, y otras diez pesetas Pedro Vila Balla desde el dia once del indicado Septiembre inclusive a razón de cincuenta centimos de peseta así bien diarias, que el Ayuntamiento le otorgó para atender lo propio que a los anteriores, a sus respectivas asistencia, manutención y cuidado, mediante a que fuere necesario los padecimientos de todos ellos no pueden ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad

que todavía vez no se produjo reclamación alguna contra el sorteo verificado por secciones en veintiocho de Agosto último para la designación de los Vocales Adjuntos que con el mismo han de componer la Tumba municipal durante el corriente año económico, se convocase y se constituya la referida Tumba á la mayor brevedad posible.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó; que a dona Sorfa Codera Sanchez, don José María, dona Dolores, don Angel y dona Amparo Sago Codera, viuda y herederos de don Juan Sago Amor, exentista que fui del hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, se les estaba adeudando la suma de mil quinientas treinta y seis pesetas que como indemnización por los perjuicios que con la rescisión del contrato del suministro a los enfermos pobres acogidos en dicho beneficio establecimiento se causaron a los referidos herederos acordó la Tumba municipal abonarles, por lo que creía procedente debía satisfacerse la expresa suma;

La Corporación enterada, por unanimidad así lo acordó, y en consecuencia que por el Señor Alcalde se expida á favor de los mencionados herederos del indicado exentista don Juan Sago Amor el oportuno libramiento con cargo al capitulo noveno, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Oíose cuenta y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la siguiente moción = "M. Y. H. - Los inscritos individuos de la Comisión sexta del seno del Ilustre Ayuntamiento, en vista de las quejas que frecuentemente se producen por los alumnos de la escuela municipal de música acerca de lo exiguo de las gratificaciones ordinarias que actualmente disfrutan, las cuales apenas les alcanzan para atender á las primeras necesidades, los que surgen considerando justas las razones expuestas por dichos alumnos han deliberado aumentarlas en lo posible dentro de lo consignado para dicha atención en el presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, y al efecto tienen el honor de presentar á la Corporación el siguiente proyecto de nómina de las gratificaciones que mensualmente se señalarán á los referidos alumnos, el qual debe regir desde el dia primero del presente mes, siempre que merezca la aprobación del Ayuntamiento.

Perezas

Aurelio Gondell Rodríguez, se le consigna mensualmente de

ciento veintiuno

Pesetas

gratificación ordinaria	12 50
Victor Velasco Vítez, idem idem	12 50
Victor Rey y Rey, idem idem	10 50
Manuel Nogueira Barral, idem idem	10 50
José Naveira Carballo, idem idem	10 50
Jaobo Barreiro Casal, idem idem	8 50
Francisco Daqueza Lagoas, idem idem	6 "
Francisco Martí Amor, idem idem	5 50
Julio Fraga Picallo, idem idem	5 50
Antonio Cidalgo Caínzos, idem idem	5 50
Antonio Amor Basallobre, idem idem	5 20
Manuel Gómez Laya, idem idem	5 20
Ramón Carro Martínez, idem idem	5 20
Antonio Rodríguez Prieto, idem idem	5 20
Jesús Casal Morquera, idem idem	5 "
Manuel Varela Pereira, idem idem	5 "
Serando Velasco Vítez, idem idem	4 50
Joaquín Martí Amor, idem idem	4 50
Antonio Prieto Pépin, idem idem	4 50
Andrés Farías Souto, idem idem	3 "
Ángel Amado Rúa, idem idem	3 "
Torí Cleres Valiño, idem idem	2 "
Manuel Casal Morquera, idem idem	2 "
José Martí Amor, idem idem	5 75
El mismo como abiente, idem idem	5 75 } 11 50

Casa consistorial de Betanzos a cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco = Pedro Maristany = Jernaldo H. Vítez.

Dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el proximo pasado mes de Septiembre, formado por el infra-rito secretario;

La Corporación ha unánimemente ACORDÓ aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil

de la provincia a fin de que se digne ordenar su inserción en el Boletín  
Oficial.

Por último la Corporación también acordó por  
unánimidad aprobar las distribuciones de fondos del presupuesto Mu-  
nicipal formadas por el infrasiguiente Secretario - Contador para satisfacer a  
los acreciones del presente mes y los tres anteriores de Julio, Agosto y  
Septiembre, importantes la del primero diez mil seiscientas treinta y  
cinco pesetas quince céntimos, la del segundo diez mil seiscientas trein-  
ta y cinco pesetas veinticuatro céntimos, igual cantidad la del tercero y diez  
mil seiscientas treinta y cinco pesetas quince céntimos la del ultimo.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiere  
usar de la palabra, el señor Presidente levantó la sesión en provecho de lo  
cuál se entiende la presente acta, que firman s. s. s. de que yo Se-  
cretario Certifico =

Claudio Arres

José Pinedo López

Juan José Lasso

José Hernández

Antonio Brugalló

Miguel López

P. P. Y. Girona que

Pedro Maristany

Aurelio Jiménez

José R. Tomás

Manuel Esteban

Mas



Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no pudo celebrarse Sesión ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

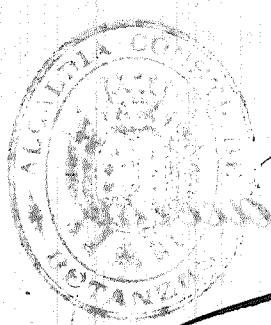
Y para que conste estiendo la presente misiva por el Señor Alcalde en Petavoz á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco =

yo lo Pms

faeloskres

El Alcalde.

Claudio Ares



## Sesión supletoria celebrada en 16. de Octubre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Senedo López.

Núñez López.

Faneo Janeiro.

Liscurague Etchard.

Burgallos Goramio.

López Tolla.

Sánchez Goncheiro.

Mariastany Gómez.

En la Ciudad de Petavoz á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al objeto conforme a lo dispuesto en la vigente ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en catorce del corriente por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar

acuerdo.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, de orden del mismo se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

La Corporación **Acordó** quedar enterada de que los Concejales no asistentes a esta sesión, habían escusado su presencia a la misma por hallarse enfermos unos y otros ausentes.

Diese cuenta de la formada por los Señores Don José Benito López, Don Tomás López y López y Don Francisco Crespo Gómez, Concejales e individuos de la Comisión permanente de Policía de Seguridad y Servicios de vigilancia y alumbrado, del importe a que ascendieron los gastos ocasionados con motivo del alumbrado de las calles y plazas públicas de esta ciudad, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el segundo semestre del próximo pasado año económico, ascendente dicha cuenta a la suma de dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco centimos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se reintegre de las dos mil quinientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cinco centimos al Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez, que fue el que abonó dicho importe, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo Segundo del presupuesto municipal del referido año económico a que corresponde el gasto.

Se dio cuenta de la rendida por Don Manuel Beltrán Beade, de esta vecindad, importante ciento ochenta y siete pesetas cincuenta centimos a que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo de orden de la Comisión de gobierno interior, con motivo del alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el segundo semestre del año económico último;

La Corporación enterada, en vista de la conformidad de la indicada Comisión puesta a continuación de la referida, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que de dicha suma se reintegre al cuantavante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al ca-

ciento veintidós

áitulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal del mencionado año económico á que corresponde el gasto;

Dado cuenta de la rendida por don Joaquín Martí Roca, Director de la escuela s'academia municipal de música de esta Ciudad importante cincuenta pesetas á que ascendieron los gastos ocasionados y suspidos por el mismo con motivo del alumbrado de la expresada escuela, cuyo servicio se ejecutó por administración durante el Segundo Semestre del año económico último;

La Corporación enterada, teniendo presente que la referida cuenta se halla favorablemente informada por la Comisión de Música, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que se reintegre de dicha suma al cuentavante, expidiéndose al efecto á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo Septimo del presupuesto municipal del mencionado año económico último á que corresponde el gasto.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Señor José Pérez Muñoz, maestro cantero de esta vecindad, importante ciento setenta y cuatro pesetas á que es acreedor por la mano de obra invertida en apoyar las piedras de granito empleadas en cincuenta y nueve metros cuadrados de acera que de orden de la Comisión de Obras construyó desde la fuente pública existente en la plaza de Carrasco de esta Ciudad hasta el cantón denominado de San Roque;

Y la Corporación enterada, en vista de lo informado por la referida Comisión á continuación de dicha cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla, y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dio cuenta de la rendida por Francisco Viqueira Serrano, vecino de la parroquia de San Salvador de Limiñón, importante doscientas dos pesetas doce centimos, á que se considera acreedor por ochenta carros de piedra de cuarrus que por orden de la Comisión de Obras facilitó para reparación de las calles de este pueblo, en

el proximo pasado mes de Agosto;

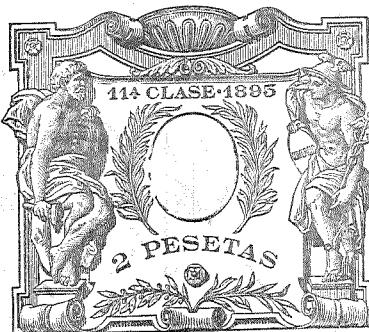
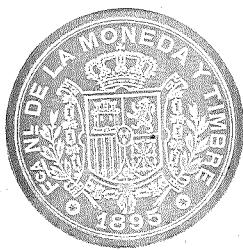
Y la Corporación enterada, en vista  
de que resulta favorablemente informada por la Comisión tercera de su  
seno la referida cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que  
se pague al interesado, á cuyo fin se expida a su favor por el Señor Al-  
calde el concreto libramiento con cargo al capítulo y artículo que corres-  
ponde del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Igualmente se dio cuenta de la rendida por don Cele-  
donio García, vecino y del Comercio de la Coruña, importante novena pes-  
etas, noventa y un centimos á que asciende el paño azul comprado en su establecimiento para las prendas de uniforme de los Guardias municipales de  
este pueblo, incluso embalaje;

Y la Corporación enterada, por unanimi-  
dad **ACORDÓ** aprobar dicha cuenta y que se reintegre de su importe  
al Deportuario de fondos de este Municipio don Vicente Pérez Bermúdez que  
fue el que lo ha satisficho, expediéndole al efecto á su favor por el Señor Al-  
calde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan  
del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se propuso se dio cuenta del informe que la Comisión  
primera del Seno del Ilustre Ayuntamiento emitió en virtud del  
Acuerdo adoptado en sesión de quince de Julio último, relativo a la re-  
lación presentada por el Deportuario de fondos municipales don Vicente Pérez  
Bermúdez, de las cantidades recaudadas durante el año económico de mil  
ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, por cuenta de los ingresos  
calculados en los artículos quinto, octavo, diez y once del capítulo tercero  
del presupuesto municipal de dicho año económico, en cuyo informe se  
propone que toda vez aquella esté en un todo conforme con los Arien-  
tos del libro registro que se lleva por el infrascrito Secretario, segun  
Así se hace constar á continuación de la misma, debe procederse á for-  
malizar el ingreso de las mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta  
centimos á que dicha relación asciende;

Y la Corporación ente-  
rada, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la relación á que en  
el expresado informe se alude y que se proceda á formalizar el in-  
greso de las mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta centimos.



en la caja de fondos del Municipio, firmándose al efecto por el invitado Depositario el conductor cargo enem con aplicación al capítulo y los artículos antes citados del presupuesto municipal de que queda hecho mérito.

Asimismo se dio cuenta de seis cartas de pago selladas con los números seis, setenta y tres, ciento noventa y dos, doscientos setenta y tres, cuatrocientos trece y quinientos, setenta y cinco, libradas en tres y once de Octubre, veintiuno de Diciembre, cuatro de Enero, tres de Abril y seis de Julio último respectivamente por la caja especial de primera enseñanza de la provincia, las cuales acreditan el ingreso hecho por la Tesorería de Hacienda de la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y una pesetas ochenta y ocho centimos a que, según las citadas cartas de pago, ascendieron las obligaciones de instrucción primaria de este distrito correspondientes al próximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, cuya suma procede, según los referidos documentos expresan, del recargo impuesto para obras y mejoras municipales sobre las contribuciones directas de este dicho distrito y año económico en la forma siguiente, á saber: cinco mil novecientas treinta pesetas treinta y cuatro centimos por territorial y mil veintiuna pesetas cincuenta y cuatro centimos por Subsidio industrial y de comercio;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ** que se formalice el ingreso de las referidas seis mil novecientas cincuenta y una pesetas ochenta y ocho centimos, estendiéndose y firmándose por el Depositario de fondos de este Municipio, Don Vicente Pita Bermúdez el correspondiente cargo enem con cargo al capítulo noveno, artículos primero y segundo del presupuesto de ingresos del susodicho Año económico, así como el pago hecho en la indicada Caja especial de primera enseñanza, expediéndose Al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del propio Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo cuarto, Artículo

primero, segundo y cuarto del merítado presupuesto.

Por séptimo se manifestó por el Señor Alcalde Presidente que, toda vez el servicio de alumbrado de las calles y plazas públicas de esta ciudad, el de la casa Consistorial y oficinas municipales y el de la escuela o academia municipal de música, se ejecutava por Administración durante el corriente Año económico, creía procedente se nombrase una Comisión especial del Seno de la Corporación, que se encargase del buen régimen y vigilancia de los mencionados servicios;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad así lo acordó eligiendo para formar la Comisión especial de que queda hecho mérito, a dicho Señor Alcalde Presidente y a los Señores Concejales don José Pinedo López, don José Ramón Sánchez Concheiro y don Pedro Maristany Léina.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesión después de acordarse que se estienda la presente acta que firman S. s. f. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Pinedo López

Jesús Vázquez López

Fernando Arce

Antonio Bregalho

Benjamín López

J. P. Gómez Vaca Pedro Maristany

Gre' R. Gutiérrez

Manuel J. Sánchez

sus

ciento veinticinco

Certifico yo el infrascrito Secretario del Husto Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

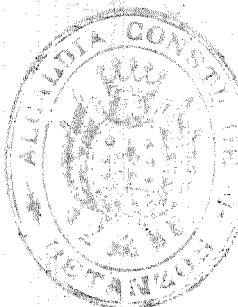
Y para que conste estiendo la presente avisada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco

Ferdinande

repto Idms

El Alcalde

Claudio Arce



### Sesion supletoria celebrada en 23. de Octubre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Pereiro Lopez.

Loreo Sancio.

Ferrariague Franch.

Dugallo Caramelo.

Espinosa Tidalgo.

Lopez Follav.

Sanchez Conchero.

Mariastany Leirov.

En la Ciudad de Betanzos a veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

En virtud de convocatoria especial librada al efecto conforme a lo dispuesto en la vigente Ley municipal, se reunieron bajo la presidencia del Señor Alcalde don Claudio Ares Lorenzo, los Señores Concejales del Husto Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con objeto de celebrar la

Sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en veintiuno del corriente por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdo.

Abierta la sesion por el Señor Presidente, de orden del mismo dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

La Corporacion Acordó quedó enterada de que

los Concejales no asistentes á esta Sesión, habian escusado su presencia á la misma por hallarse enfermos unos y otros asentados.

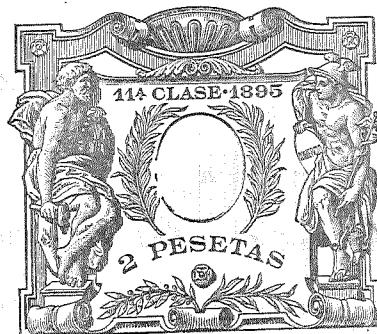
La Corporación Acordó por unanimidad quedas enterrada de que por la Dirección General de la Deuda se han emitido a favor de este Ayuntamiento tres inscripciones señaladas la primera con el número diez y seis mil novecientas cuarenta y nueve su valor once pesetas setenta y tres centimos y cinco los intereses devengados; la segunda con el número veintiún mil novecientos setenta y nueve, por diez y nueve pesetas cuarenta y tres centimos y siete pesetas setenta y un centimo de intereses; y la tercera así bien señalada con el número veintiún mil novecientos nueve por valor de ciento once pesetas veinte centimos y cuarenta y dos pesetas veinticinco centimos de intereses, cuyas inscripciones se hallan insertas en el Boletín Oficial de la provincia número novena y uno de diez y seis del corriente.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que uno de los Asuntos comprendidos en la convocatoria de este día era el referente á la adquisición de una mula para el carro de la limpieza de las calles y plazas de la población, adquisición que concepcionaba de suma utilidad por quanto este servicio se estaba haciendo con dificultad y mayor gasto que el que se ocasionaría con la compra por el Ayuntamiento de una mula, que además de la economía de tiempo proporciona la utilidad de destinárla al arrastre de materiales que constantemente se emplean en la reparación de calles y plazas;

Y el Ayuntamiento después de una breve discusión, por unanimidad Acordó que por Administración, toda vez el gasto que se ocasiona no llega ni con mucho a Quinientas pesetas, si se adquiera una mula con destino al carro de la limpieza, así como los atalajes necesarios, Autorizándose para la adquisición al Señor Alcalde Presidente y al Encargado de Hacienda don Tomás Carreiro.

Tambien se manifestó por dicho Señor Presidente que como á la Corporación constaba, se había rebajado del presupuesto formado para la ejecución de las obras que se están practicando en el Hospital de San Juan de Padua de esta Ciudad, por cuenta del donativo hecho al efecto por el difunto párroco de la Iglesia de

ciento veintiseis



Santiago de esta Ciudad don Hipólito Caramés García, la cantidad de trescientas once pesetas á que ascendían las reformas que, según el plano presentado, se habían de ejecutar con arreglo al presupuesto de la fachada este del citado Hospital, por conceptuar que dicha reforma afectaría el ornato público y era contrario á las Ordenanzas que no permiten la construcción de lucos de medio cuerpo en los primeros pisos en las calles de primera orden; que á consecuencia de este acuerdo del Ayuntamiento de cuatro del proximo pasado mes de Septiembre dejaron de realizarse dichas obras en la mencionada fachada, pero que como no es posible que los actuales balconcillos existentes en la repetida fachada continúen dando el destino que tiene el edificio y además por su poca altura no presenta el Hospital el aspecto que debiera, se acordó por la Comisión de obras formar un nuevo plano de reforma en la precitada fachada, cuyo plano indica con claridad la construcción de nuevos huecos en sustitución de los balcones que seguramente darán un aspecto mas elegante del que hoy tiene al edificio Hospital y cuyo plan presentaba á la Corporación para su examen y decisión;

Y el Ayuntamiento enterado minuciosamente del plano que indica la forma de construcción que han de tener los huecos de la fachada este del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad con que se han de sustituir los existentes, después de una amplia y detinida discusión en que intervinieron los Señores Alcalde-Presidente, Pedro López, Lissavague Etcharry, Bugallo Caramés y Sánchez Gouchaio, por unanimidad **ACORDÓ**, que se ejecuten en la fachada este del Hospital de esta Ciudad las reformas que el Señor Presidente propone con arreglo al plano presentado, sustituyéndose para ello los actuales balconcillos por antepechos de piedra de granito y hierro de la altura de un metro cuando mas, quedando autorizada la Comisión de obras para fijar la altura que deberá tener la parte de los antepechos que se ha de construir de granito o cantería y la que ha de tener la de fierro, y que en la parte de dicha fachada en que existe la efigie de San Anto-

nio se abra una nueva luz exactamente igual a las demás.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Antonia Pérez, viuda y vecina de esta Ciudad que habita en la calle de la Ribera de este pueblo experimentando, que el público y notorio tiene dos hijos varones y una hembra completamente inútiles, tanto que ni hasta pueden implorar la caridad pública por que los tres son fatuos; que si bien hasta ahora a costa de inmenos sacrificios y privaciones pudo con su trabajo atender a cubrir las mas perentorias necesidades de la vida de ella y de sus hijos, hoy no le es posible por ser de edad abanada por lo que suplica a la Ilustre Corporación que teniendo en consideración las justas razones que alega, aunque sea por cuenta del Capítulo consignado en el presupuesto municipal para la beneficencia domiciliaria se le socorra con la cantidad que considere conveniente á fin de que puedan subsistir la solicitante y sus tres hijos tontos, incapacitados e inútiles para el trabajo;

La Corporación enterada, teniendo en consideración que las razones alegadas en la instancia de que se acaba de dar cuenta son rigurosamente ciertas, por unanimidad Acordó que a visitar que la Antonia Pérez y sus tres hijos lleguen a morir de hambre dado el estado de ancianidad de la una y la inutilidad de los otros se les socorra desde esta fecha con la cantidad de cincuenta centavos diarios; y considerando que según informes autorizados han desaparecido en parte las causas que motivaron el socorro domiciliario que hasta esa fecha vivió disfrutando Severina Paz González, por unanimidad Acordó también que desde el dia de hoy no se le acrede socorro alguno, mediante ejerce una industria que le permite atender a las necesidades de su vida y sustento de su familia.

Dado cuenta de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes a la semana última:

La Corporación por unanimidad Acordó quedar enterada y que se guarda y cumplen los servicios que en los mismos se contienen referentes a la Municipalidad.

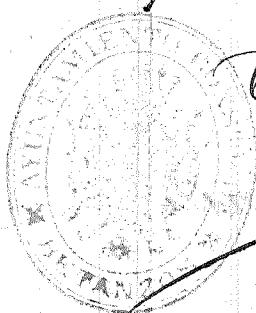
Por último por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que el Cabo de la Ronda Municipal le pidió para que, los dos los capotes que usaban los serenos excepto dos, se encontraban en

cierto resusito

tan mal estado que les impedía hacer el servicio en las zonas de grandes  
muras por que todos se hallaban completamente rotos y al recorrer los ba-  
rrios haciendo la vigilancia, el agua penetraba en las ropas perjudicam-  
doles la salud, por lo que se hacía necesario reparar o componer los que  
fueran susceptibles de reforma o reparación y desechar por inútiles los que  
lo estén, sustituyéndolos por otros;

Y el Ayuntamiento enterado, por  
unanimidad acordó que la Comisión de Gobierno interior examine los  
mentionados capotes e informe lo que proceda en orden al asunto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta  
ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente dio por termi-  
nada la sesión, en prueba de lo que se entiende la presente acta que  
firman S. E. S. de que yo Secretario certifico =



Claudio Arce

José Pérez Lopetegui

Antonio Bragado

Domingo Haro

Argimiro López

J. M. Grivarraga

Pedro Mariastany

Aurelio Espinosa

José María Piñeyro

Gen. R. Gutiérrez

Manuel Salvo Pérez

nro